

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes caratulados "**SENAF - SAO (M.L.L.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS**" **Expte. SA-00139-F-2026**, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 11 de mayo de 2026 mediante disposición N° 026/2026-SENAF-SG, se adoptó la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de la niña L.L.M. DNI. 5. en la modalidad "Integración en núcleos familiares alternativos"- artículos 39 inc. h) y 43 de la Ley 4109, es decir, la inclusión en el núcleo familiar de la Sra. C.M.D.A. DNI. 3., por el plazo de SESENTA (60) días, desde el 30 de abril de 2026 hasta el 29 de junio de 2026.-

II.- Que, en fecha 15 de mayo de 2026 se realizó la audiencia de escucha con la niña y el día 20 de mayo de 2026 se realizó la audiencia con la progenitora, según consta en las actas respectivas.-

III.- Así, y oída que fuera la Defensora de Menores e Incapaces quién ha prestado su conformidad con la adopción de la misma y demás constancias de autos, y encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el Art. 164 del CPF, en los términos del Art. 25 del CPF, con carácter preventivo y cautelar,

RESUELVO:

1.- Ratificar la Medida Excepcional implementada por el Organismo de Protección el día 11 de mayo de 2026 respecto del niña L.L.M. por el plazo de 60 días.-

2.- Disponer la prohibición de acercamiento del Sr. W.D.R., en un radio de 300 metros, respecto de la niña L.L.M. y de su progenitora la Sra. M.E.M., de su domicilio y/o donde éstas se encuentren.-

3.- Disponer la prohibición de todo tipo de contacto ya sea personal, telefónico, por redes sociales u otro, entre el denunciado y la niña, así como de su madre.-

4.- En atención al informe requerido al Organismo de Protección, y lo informado por el equipo de este Juzgado, hágase saber al Organismo que deberá supervisar los encuentros de la niña con su progenitora; y para el caso de que la misma regrese con su madre, deberán supervisar cómo se encuentra la niña en la casa junto a la misma y con la señora que habita toda vez que dicha casa pertenece a la progenitora del señor denunciado por abuso.-

5.- Hágase saber al Organismo de Protección que deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la

superación de situaciones de vulneración de derechos, y en especial valorando la postura de la progenitora para trabajar sobre la situación familiar.-

6.- Regístrese y notifíquese por secretaría a todas las partes y el Organismo de Protección.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza